

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen.

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "ANTECEDENTES" se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se hace referencia a la situación, razones y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha **24 de noviembre de 2022**, el Diputado **Salvador Alcántar Ortega y las y los diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, integrantes de la LXV Legislatura, presentaron ante el Pleno de esta soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. **Con misma fecha**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante oficio **D.G.P.L. 65-II-1-1389**, bajo el número de **Expediente 5159**.
3. Con fecha **29 de noviembre de 2022**, fue recibida en las oficinas de la Comisión dicho proyecto para su análisis y dictamen correspondiente.
4. Con fecha **25 de enero de 2023**, la Junta de Coordinación Política, emitió acuerdo por el cual se posponen las reuniones de Comisiones Ordinarias, por única ocasión las que estén pendientes y que correspondan al mes de enero de 2023 tendrán verificativo de manera preferente en los primeros días del mes posterior. Asimismo, los proyectos de dictamen que se tenían pendientes por aprobar durante dichas reuniones, mantienen su vigencia para en su caso ser analizados y aprobados.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proponente señala que, en los últimos años fundamentalmente las ciudades han experimentado procesos rápidos de crecimiento, sin importar las consecuencias y daños que se causen directamente al medio ambiente.

Por ello, menciona que con fecha 29 de enero de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional a fin de facultar al Congreso de la Unión para legislar sobre asentamientos humanos, lo cual permitió que el 28 de noviembre del 2016, fuera publicada la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con la finalidad de establecer una regulación para la planificación ordenada de los asentamientos humanos.

A consideración del promovente, la ley citada anteriormente, tiene ciertas deficiencias ya que omite definir o establecer qué se entenderá como "imagen urbana", lo cual podría generar problemas para la legislación local, debido a que este concepto puede ser fácilmente confundido por el de "paisaje urbano", "imagen mental urbana" o "imaginario urbano", siendo importante su distinción para no crear leyes o políticas urbanas carentes de sentido.

En virtud de lo expuesto, en materia estatal se han establecido diversas disposiciones de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos a legislar, sin embargo, al intentar definir el concepto de "imagen urbana", algunas normatividades omiten hacerlo y otras pueden resultar muy ambiguas; en la cuales cita a manera de ejemplo, el caso del Reglamento de Imagen Urbana y Construcción de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

A juicio del legislador, considera que es necesario definir de manera más clara el término de "*Imagen Urbana*", pues la misma ha sido utilizada de una manera poco adecuada. Además, si bien dicho término es abordado en la ley general competencia de la materia, la misma carece de una definición, aun cuando el término es un referente esencial en el Desarrollo Urbano.

Bajo esa tesitura, el legislador expone la necesidad de diferenciar lo que es "paisaje urbano" e "imagen urbana", ya que las mismas resultan algo confusas y complicadas

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

de entender e interpretar por algunos grupos de la sociedad. Teniendo como antecedentes una variedad de legislaciones estatales, no tienen una definición sobre el concepto mencionado o algunas veces no es precisa, clara o es muy ambigua, se tiene que especificar en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano qué significa este concepto y, de esta forma, una vez definido en la ley general, la misma sea un referente para las leyes locales.

Para tal motivo, refiere que es necesario reformar las fracciones XXXIX y XL, y se adiciona la fracción XLI recorriéndose las subsecuentes en orden del Artículo 3° de la ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. A continuación, se muestra un cuadro comparativo para ilustrar la propuesta de reforma.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. ... a XXXVIII. ...</p> <p>XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y</p> <p>XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. ... a XXXVIII. ...</p> <p>XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias;</p> <p>XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos; y</p>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
XXI. ... a XLIII. ...	<p>XXI. Imagen Urbana: la impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, del medio ambiente y socioeconómicas de una localidad.</p> <p>XXII. Instituto Municipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;</p> <p>XXIII. ... a XXIV. ...</p>

En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. - En la actualidad, más del 56% de la población mundial vive en ciudades. Para el año 2050, se espera que este porcentaje aumente, por lo que 7 de cada 10 personas vivirán en la ciudad. Lo anterior, dado que la población se desplaza año con año a las grandes ciudades en busca de oportunidades que no

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

pueden encontrar en las zonas rurales o, en aquellas zonas donde no cuentan con los servicios necesarios para satisfacer sus necesidades¹.

Las zonas urbanas, así como de aquellos lugares que se ubican a su alrededor, están formados por una estructura física; como bienes inmuebles (casa habitación, edificios, centros comerciales, etc.) también de zonas industriales y un paisaje natural no tan extenso como en la zona rural, y densa población que día a día se desplaza por toda esa zona urbana para acudir a diversos lugares, según sean los intereses que correspondan a cada persona.

Bajo esa premisa, la imagen urbana coteja todos esos elementos tangibles; además de elementos climáticos (cuyos cambios pueden ser intangibles y, en otros casos, no).

A nivel internacional, no existe una definición universal sobre lo que es la imagen urbana; incluso varios autores que han indagado en el tema difieren de ciertos elementos y, en otras ocasiones, coinciden con ciertos puntos de componen la imagen urbana.

SEGUNDA. - Ahora bien, indaguemos de manera más específica sobre los elementos que compone la imagen urbana. Para ello, si bien es cierto que la percepción de la imagen es producto particular de cada individuo, el imaginario colectivo ha coincidido en una serie de elementos que de manera general sirven de referente para identificar una comunidad, ciudad o zonas urbanas.

Al respecto, el arquitecto norteamericano Kevin Lynch, pionero en el estudio del tema este dictamen, considera que hay elementos generales que estructuran la imagen de una ciudad, los cuales son el resultado de los referentes comunes de la memoria colectiva de una comunidad, que de alguna manera constituyen el reflejo físico artificial del espacio existencial².

Dichos elementos son los siguientes:

¹Desarrollo urbano: Panorama general. (s. f.).
World Bank. <https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview>

² Córdova, Marco. (2005). *Imagen Urbana, Espacio Público, Memoria e Identidad*. Quito: Ediciones TRAMA, Pág. 26. Link: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/58693.pdf>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Sendas: elementos de circulación a través de los cuales los individuos se desplazan de un lugar a otro; el trazado de las sendas conforma la estructura básica de la ciudad sobre el cual se organizan los demás elementos urbanos.

A su vez, las peculiaridades de las sendas están determinadas por sus características físicas y por el tipo de actividades que en ellas se desarrollan.

Bordes: elementos lineales que delimitan o separan una región de otra, tales como muros, vallas, cadenas montañosas, ríos, playas, etc. Dentro de las peculiaridades de los bordes, es la continuidad y la visibilidad.

Barrios: son zonas o sectores de la ciudad con características que las identifican; como ejemplo: las zonas residenciales, fabriles, administrativas, etc., sobre este término, Kevin Lynch, señala lo siguiente:

"... las características físicas que detenninan los barrios son continuidades temáticas que pueden consistir en una infinita variedad de partes integrantes, como la textura, el espacio, la formo, los detalles, los símbolos, el tipo de construcción, el uso, la actividad, los habitantes, el grado de mantenimiento y la topografía³".

Nodos: considera los elementos estratégicos de carácter abierto, a los cuales el observador puede acceder. Por ejemplo: una plaza, un parque, jardín o una zona de confluencias como un cruce de vías o la transición de un barrio a otro.

Mojones: son elementos de formas simples que permiten al observar tener como referencia algún punto de la ciudad. Como ejemplo: las gloritas, monumentos, alguna referencia natural como un árbol, una montaña, etc. Además de una peculiaridad de los mojones es que en su mayoría el observador no podrá ingresar a ellos⁴.

Para Kevin Lynch, estos elementos son característicos que componen la imagen urbana de un determinado lugar (urbano).

³ Ibidem, pág. 27

⁴ Ibidem, pág. 28

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

En el mismo orden de ideas, el *Paisaje Urbano* consta de otras características y elementos que la componen, los cuales son:

- **Elementos objetivos:** estas son las particularidades que tiene una ciudad de otra, lo que las hace diferente de otras en el mundo. Estos elementos pueden ser de origen natural o creados por el hombre.
- **Elementos subjetivos:** son aquellas particularidades en la que las personas que viven dentro de la ciudad se relaciona entre ellas y el entorno⁵.

Sumado a esto el paisaje tiene varias subdivisiones, según sean los elementos que componen un determinado lugar, pues aquí solo se aborda el contexto urbano, pero también podemos encontrar paisajes de tipo suburbano y paisaje rural, cada uno con diversos elementos que las caracterizan unas de otras.

TERCERA. – Esta dictaminadora coincide con los argumentos vertidos en la exposición de motivos del legislador, toda vez que en la praxis se confunden los términos de "Imagen Urbana" y "Paisaje Urbano". Como quedo señalado en anteriores párrafos, los términos se utilizan para definir las características de cada uno, lo que permite diferenciarlos uno de otro, aunque hasta el día de hoy los mismos conllevan una complejidad que la población, en su mayoría, las identifica como un sinónimo entre ambos términos.

Para esta dictaminadora es preciso hacer nuevamente hincapié en que la *Imagen Urbana* se refiere a la conjugación de los elementos naturales, y todo aquello construido por el hombre que forman parte del marco visual de los habitantes de la ciudad o el lugar urbano determinado, donde impera el uso y costumbre y la cultura que identifica el lugar, la actividad económica, así como de los productos y servicios que en ella se encuentren.

Por otra parte, en cuanto a Paisaje Urbano, se refiere a la representación física de las actividades que ocurren dentro del lugar urbano y cuya transformación morfológica está sujeto a transformaciones en función del tiempo o espacio.

⁵ Elena González. (2021). *Paisaje urbano: ¿Qué es y cuáles son las principales características?* Barcelona. Escuela Superior de Diseño de Barcelona. Fecha de Consulta: 12 de enero de 2023. Recuperado de <https://www.esdesignbarcelona.com/actualidad/diseño-espacios/paisaje-urbano-que-es-y-cuales-son-las-principales-características>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

En el mismo orden de ideas, el paisaje urbano, por lo general, sirve como un referente de comunicación visual que describe un momento y lugar específico de un lugar determinado, en este caso urbano.

Hasta este punto se puede observar que los términos incluso se contradicen entre ellos mismos, cuya característica dificulta su comprensión para la población. Es aquí donde esta dictaminadora y para fines de este dictamen considera que la *imagen urbana* es la percepción que se forma un determinado lugar, el cual es proyectado a través de la visión que percibe un sujeto, que lo hace diferente y referente para la población.

A consideración de esta dictaminadora, el *paisaje urbano* es lo que ya está establecido; cuya morfología puede sufrir o no, constantes cambios con el pasar del tiempo y espacio.

En el mismo orden de ideas, la imagen urbana, vista desde una concepción del observador, puede generar una *cosmovisión*, lo que le permite interpretar la realidad de lo que refleja una ciudad.

En este sentido, se entiende por "*Cosmovisión*" como la forma de interpretar el mundo o las cosas que rodean al humano o al imaginario colectivo, que le permite entender su realidad a partir de la conjugación de los elementos naturales y artificiales. Asimismo, son varios los autores que han dado un significado diferente al término de *cosmovisión*, incluso ha sido abordado desde un punto de vista filosófico, aunque el término ha sido adecuado para ser utilizado según sea la materia de interés⁶.

En lo que respecta a la interacción de la imagen urbana y la cosmovisión, resulta en la percepción que tenga el observador sobre un determinado lugar (imagen) y, con base en ello, interpretar lo que sucede en ese lugar o alrededores. De esta manera, se podría afirmar que ambos términos se conjugan formando una interrelación, que permite abonar a la interpretación de la imagen urbana.

CUARTA. - Ahora bien, son varios los estados de la república que han legislado en el tema en comento, cada uno ha dado un significado diferente al término de *imagen urbana*, con base a los estudios que se han publicado sobre la materia; sin embargo,

⁶ RODRIGO ZAMUDIO (2021). *LA COSMOVISIÓN PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES*. Perú. Lima No 7, junio 2021, ISSN: 2523-630X Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/5335-Texto%20del%20art%C3%ADculo-19542-3-10-20210810.pdf>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

si analizamos la redacción de cada uno, podemos visualizar que en ello llevan algunos rasgos de lo que es el paisaje urbano.

No podemos señalar que, los mismos estén de manera incorrecta, ni mucho menos que no contemplen el significado verdadero de lo que es la imagen urbana, sino por el contrario, ha sido un logro de cada una de las entidades federativas por abordar el tema desde una perspectiva jurídica que ayude al auxilio sobre las omisiones que sobre ella se cometan.

En razón de lo expuesto, esta dictaminadora coincide con el objeto de la propuesta, toda vez que es necesario que la Ley General, materia del presente dictamen contemple dentro de su glosario el término abordado. A su vez, es necesario que, desde la misma ley general, la misma sirva como referencia a nivel nacional para que las entidades federativas puedan dar su propia definición a la imagen urbana.

QUINTA. - En la actualidad, no existe en la legislación una definición para el término "imagen urbana". No obstante, el concepto únicamente es mencionado en tres ocasiones en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), se considera que su definición complementaría y enriquecería el cuerpo legal, al estar estrechamente relacionado con otros conceptos como Espacio Público y el principio de Derecho a la ciudad.

Tomando en cuenta la importancia de la imagen urbana y las premisas planteadas en la Nueva Agenda Urbana (ONU HÁBITAT III) y de los fundamentos de la Agenda 2030 se han planteado a los espacios públicos como un elemento vital para el desarrollo urbano.

El 22 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos.

Se trata de la primera norma oficial mexicana que emite la SEDATU desde su creación en 2013 y que busca generar certeza en los procesos de planeación territorial a nivel nacional y generar espacios más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

La NOM establece 4 objetivos primordiales:

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

- 1) homologar la terminología relativa a espacios públicos;
- 2) establecer contenidos y metodologías para planes o programas de desarrollo urbano;
- 3) señalar los elementos de evaluación que funcionen como punto de partida para generar indicadores confiables; y
- 4) brindar herramientas de autoevaluación para que las autoridades formulen acciones específicas para la promoción y protección de sus espacios públicos.

Resulta relevante mencionar que la NOM, entró en vigor el **23 de abril de 2022** y constituye una herramienta de planeación urbana que está a disposición de todos los niveles de gobierno con el objetivo de mejorar las condiciones de bienestar de todas las personas y su derecho al uso y disfrute de espacios públicos de calidad.

No obstante, la NOM no menciona una definición del término "imagen urbana", sin embargo, sí reconoce su importancia de mejorarla y de incidir en leyes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción, manuales de imagen urbana a nivel local, estatal y federal, y otros instrumentos de planeación.

En ese sentido, la imagen urbana está estrechamente relacionada con los espacios públicos y con el conjunto de elementos arquitectónicos, sociales, económicos, culturales y estéticos, así como, con componentes naturales y con la calidad del medio ambiente en el ámbito urbano. Dichos elementos en su conjunto permiten generar espacios reconocibles e identificables.

Por ello, resulta de suma importancia procurar que los instrumentos legales y normativos contengan la terminología y definiciones adecuadas, con la finalidad de partir del mismo entendimiento al momento de la implementación normativa.

SEXTA. – Con fecha **18 de enero de 2023**, esta Comisión envió al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, oficio referente al impacto presupuestal sobre la iniciativa materia de este dictamen, con el fin de obtener mayor referencia técnica, que abone a fortalecer la viabilidad de la propuesta.

Con fecha **24 de enero de 2023**, dicho centro de estudios turno de manera electrónica respuesta a la petición en comentario. El cual señala que, dicha propuesta

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

“No generaría un impacto presupuestal”, toda vez que el mismo no considera la creación de nuevas áreas que requieran de la asignación de recursos económicos, ya que la esencia, incluiría el concepto de imagen urbana, como aquellos que considera la Ley para entender e interpretar correctamente de otros similares, tales como paisaje urbano e imaginario urbano, entre otros.

SÉPTIMA. - Bajo las premisas expuestas, esta comisión dictaminadora considera la viabilidad de la propuesta, sin embargo, considera realizar cambios en la redacción planteada originalmente, sin alterar el espíritu de la misma, así como ajustar el orden de la fracción para que el mismo obedezca al orden alfabético que considera la ley, para con ello cumplir con la técnica legislativa.

Por lo anteriormente señalado, se anexa un cuadro comparativo para ilustrar de mejor manera la propuesta, sugerencia de esta dictaminadora, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. ... a XXXVIII. ...</p> <p>XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. ... a XXXVIII. ...</p> <p>XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. ... a XXI. ...</p> <p>XXII. Imagen urbana: Conjunto de elementos naturales y construidos que conforman el marco visual de la ciudad y cuyas características arquitectónicas, ambientales, económicas, sociales y culturales dan</p>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y</p> <p>XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.</p> <p>XLII. ... a XLIII. ...</p>	<p>como la red de vialidades primarias;</p> <p>XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos; y</p> <p>XLI. Imagen Urbana: la impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, del medio ambiente y socioeconómicas de una localidad.</p> <p>XLII. Instituto Municipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo</p>	<p>identidad a un centro de población;</p> <p>XXIII. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;</p> <p>XXIV. ... a XLIV. ...</p>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
	objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio; XLIII. ... a XLIV. ...	

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

ÚNICO. - Se adiciona una fracción XXII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. ... a XXI. ...

XXII. Imagen urbana: Conjunto de elementos naturales y contruidos que conforman el marco visual de la ciudad y cuyas características arquitectónicas, ambientales, económicas, sociales y culturales dan identidad a un centro de población.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

XXIII. ... a XLIV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a
08 de febrero de 2023

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV
Ordinario





Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	8FB6BA3CEA5ADA604A9FC4D19AAA B074BBB0985301233A8D85A18BBA6 136BBA9E11DE26D6EB674CA22614 D599956B5B44E75257DFB647799660 E855C6F89EFE5
 Carlos López Guadarrama	Ausentes	343E7B22C5E1E5F85FDF38F4AA34C 349F881D3B3ACA2E39571FC042867 A72B1C2093E3DD551AE4E28873884 212726DDD8CEBE741418B5089820F 5B037621C5E4
 Carlos Miguel Aysa Damas	A favor	71B3DF860005DE0FF415EDB8BB809 0B5363A97D993EE252679139B7D4A 9C49A15A0D958458AE2812BBFBC4E A0C8DB74C8C1FB00F154B203487C4 18B7D0D2D6E6
 Carmen Rocío González Alonso	A favor	45A91AB1BC1A2F7ECD0FF0DF226A 2F4AB5EB1AB0555D4185FFA3167FE 69DBF1CBCBECE292A1B15B1C2605 134D871DEC2C5676A5E1AF96933DE BA8AAD41967144
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	A favor	CB2EC6CD7E609CF1AEDC39F9AD2 64B3909AF5279B58A90720B753F962 D742ACC3C598A4073DFAFADFBC7 D09719548B0C284B61757B32F60320 538420AE9A2AA

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

2A1019F0FCDD2953A1D529DB281B6
589194BFE565C5D9E97E7DB5D4BD
E58941C1ADC0F4F885933B7DDA08
CD3CE19214BCA1E7098140BC3D36
68EF44308DF704C



Esther Martínez Romano

A favor

47659BFF89C7BC4B62B92D71C8BE6
0CD2C041FBED983CC79AE810D97C
974EE26190D0D2D2BEA8FB278FF6E
0A2D147687103C33AA7E026E7DFAB
817BA00675A3C



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

5881AFA794A082ACDD4C0DAB5352
AA7A6E1CF5B5ADEAE7EF9EACD4D
94610DDF3FB2711D2998D5C7132ED
53C095BC4A031DBD63AC1529A1AB
B725A031A4366E23



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

6578CA365B536856223B9529666665
C44062AA9D6E28B21D4A1D5D364E5
CDA289B6F309EB8529FC93DD930F
A99A6F36EA1C75F31338EFCB9B746
21863C988CE6



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

773D9D06C6F7BD0EF08F89CA868D1
E08233802E714533AA60714FD2238B
C32CAE6E4049A4D0C351FCE6A935
89868AACA4624651B1D2E192C4485
D315237A9F38



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

A6CFC63368ECCEF1CB19D61D4DD
CEA973310515B3F6DAE449FD51FD3
4A77A0B3F30A93C315C2D08BF60AD
42F8469EBD829CC776BC8A6DB0429
D89E673D309BC2

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXV
 Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

6729232A4E3B323ACE03F6973BA28
9ACDB98DD1958DBFA730051F37A25
2491EEDD1B3DFE71FDCB046A0B9F
C3995E6027CAC447E9D8DBA387814
CA2142050C33D



Lorena Méndez Denis

A favor

2D61B248D556A92BD43BFB9D61B9E
2B5BB514DC4C32408506725E912DC
621038F46711E57F3D24096E959715
E0F13000C12F43E3D93EFC9C20032
63757D7962C



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

5E39E9AD8EFCFC7AABE997BC3010
1C98C67D40A7D3CAF65C4A0D00ED
285F3AE2E820096C14F702ED682732
F12679F884F9D1A36B11519B20110D
6687C325AF1E



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

FF806C8E54E87B87C53A3127B9471
DA44D23E8D198221AE369CE81F461
1E62D25FFD50CDAF012815635C15
0187B2D2FAFFC314420E54F824678
DA5842910DDB



Martha Rosa Morales Romero

A favor

61D058956E43D6FF1ABA023183A6D
B6AA0AC3FBBA7BB448F62CC444F4
51033F1C88B0DC0C04E6F6512EFF1
1F065D77F33977072F799D589A5EE2
6631C28F3D22



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

34A21456545673EAE626E0D5755D44
58C3358FDE9C8821A4EB9EE61CD9
F2DB493A08CD2B6E07EBEB8975E7
1BB5845E7FF90CF01AFFA77594A91
09391CAFB5CA5

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Noel Mata Alilano

A favor

4AFA226285293300568258378DDAA5
27BC79A4FDCF0266FAFE58A611D6
A0648CBC1053AB004620BFBF3378A
BE0080807C7C8035E3E7C2FC823F3
CFC59A74850B



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

DB8E1927DD9681C150AEBD536E5E
0A8AEE46CCE751BBAC65D48B33EC
8AA4FCBE66E40CF7758D49B8C541
B0116007BCA70DF674CA377FE2B88
2CD2B533FD19207



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

180214436FD786981F86539812EC6F
7DD43AB5A38657550E2319B29EEE6
B5C258A0EE28021C9E0CB918C7747
3BDF9B7EC0235D65F1A734B5EB23
C281F26F2A61



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

D1D5130762542D31647C166FE0DCA
A764B9D73A54AC50A65D8B240230D
A65DBBAAC208C456EC79B6A69FB1
16185F8E2B1BFEE0EE0046B623551
4095FE23EFE58



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

E5A96EE58C58A35D1AAA238BEA53
355A6165816F7423A3786997F917E0
2667478B764DBDFEDFBA6060B59A5
4DC62BDBFCF164EB311C76B3222F
39D1E955C2B3D



Salvador Alcántar Ortega

A favor

74D65DDC2EB5DFA267E2D70AE1C
C8232217AABB80C854989A1CB3176
DAB92E4F34F0B2BB6C7C98DD974B
D8E24F5E69702BE50DB1DCAEB540
30C1CA4FD36790A

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

7B65E5F952B934CD53972416E66445
B5563EB27E5AAC02BCD2890947BC
7657D6F643E3F51492E7CD2F83FA9
DA3A5E57CB7A33557C3FEDA91E1B
EBC14E61C167C



Wendy Maricela Cordero González

A favor

A4C920414FC43F6AE5538578CCA04
809E8FF185F57B260E789B74E1209D
6CDB7BD0080085B1ACA5327C2258E
2F17F7F47BD881183E3A0F7487E812
C3D838CB90

Total 25